

CONSTANCIA SECRETARIAL: 3 DE OCTUBRE /2022. La parte actora allega constancia del envío de la notificación personal remitida a los demandados, faltando la notificación por aviso.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 17001-4003-003- **2022-00456-00**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso ejecutivo seguido por la Corporación para el desarrollo empresarial - finanfuturo- en contra de María Ligia Mejía García, la notificación personal enviada a la demandada para que obre dentro del mismo, el valor cancelado para el envío de las notificaciones será tenido en cuenta en su momento procesal oportuno.

Se ordena a la parte actora, dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 292 del C.G.P. esto es, enviar la notificación por aviso a la demandada María Ligia Mejía Garcia, acompañado de la providencia a notificar y allegar copia cotejada del mismo par que obre dentro del expediente la cual se hará a mutuo propio. Para cumplir con dicha carga procesal se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeet', with a horizontal line underneath and a long vertical stroke extending downwards to the right.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 167 del 06/10/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
Secretario